REPUBLICA DEL PERU

*Defensoría del Pueblo*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0069-2009/DP**

Lima, 20 OCT. 2009

**VISTO:**

El Memorando Nº 914-2009-DP/OGRH que adjunta el Memorando Nº 392-2009-DP/PAD, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, en adelante la Ley, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 1º del Reglamento define al contrato administrativo de servicios como aquella modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, rigiéndose por normas de derecho público y confiriendo a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen la Ley y el Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que mediante Resolución Ministerial, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará el modelo de contrato administrativo de servicios, lo que se cumplió mediante Resolución Ministerial Nº 417-2008-PCM;

Que, el 27 de febrero del 2009 la Defensoría del Pueblo y la abogada Cecilia Esperanza Beltrán Varillas suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 200-2009-DP, con vigencia del 1º de marzo al 31 de diciembre del 2009;

Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que las personas contratadas bajo el régimen de la Ley pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, conforme a lo dispuesto por la cláusula décimo sétima del contrato, la Entidad podrá designar al contratado como suplente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444 dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; asimismo, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 006-2009/DP se designó a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde en el cargo de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a partir del 19 de enero del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2009/DP-PAD se autorizó el viaje en comisión de servicios a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde, a fin de que participe, como parte de la Delegación de la Defensoría del Pueblo del Perú, en el XIV Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y en las reuniones de la Red de Mujeres que se desarrollarán en el marco del mencionado Congreso, del 23 al 31 de octubre del 2009, a realizarse en España;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, es menester encargar a la abogada Cecilia Esperanza Beltrán Varillas las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer, del 23 al 31 de octubre del 2009;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP, con el Decreto Legislativo N° 1057, y con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

REPUBLICA DEL PERU

*Defensoría del Pueblo*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único**.- **ENCARGAR** a la abogada **Cecilia Esperanza BELTRÁN VARILLAS** las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, del 23 al 31 de octubre del 2009.

Regístrese y comuníquese.

**Beatriz Merino Lucero**
**DEFENSORA DEL PUEBLO**